ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 10 de septiembre de 1951, de acuerdo con us disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Francos suizos	252,970
Francos belgas	21,900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1,533
	-

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambina

MINISTERIO DEL AIRE

Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material

CUATRO VIENTOS

SUBASTA

Se celebrará en esta Maestranza el día 24 del actual, a las nueve horas. Comprende paracaídas v automóviles. Detalles en el Ministerio del Aire y en esta Maestranza Aérea.

Cuatro Vientos, 5 de septiembre de 1951. El Capitán Secretario, Antonio R. Tourón. 1.* 10-9-951 2.122-O.

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

Comisión para la venta de Material Auto-móvil y Repuestos

Esta Comisión de Ventas celebrará su-Esta Comisión de Ventas celebrará subasta por el procedimiento de «pujas a la llana» de varios turismos en estado de marcha y reparación el día 20 del actual, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil, Cea Bermúdez, núm. 3. Pueden examinarse los venículos los días 14, 15, 17, 18 y 19 en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normes corre

El acta de tasación y las normas para. la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día 19. 2.138-O.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BADAJOZ

COMPRAS

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejérdencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para la compra de 100 litros de petróleo para alumbrado, 40 quintales métricos de leña de calefacción de hornos y 1.000 quintales métricos par calefacción de ranchos, 60 quintales métricos de sal y 500 quintales métricos de paja empacada para piensos para entregar en este Establecimiento y en los puntos de la provincia que lo consider) el Parque conveniente nudiendo empliar estas centidades niente, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo, precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que de-

muestren su condición legal de vendedor. Los sobres de remisión de ofertas sin letrero alguno; el exterior dirigido al cargo y el anterior con letrero «reservado», igual dirección, consignado «para la compra del día y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados, únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspon-

En las ofertas se hará constar el cono-En las ofertas se hara constar el cono-cimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los im-puestos y de este anuncio a prorrateo en-tre los adjudicatarios.

Badajoz, 5 de septiembre de 1951—El Teniente Coronel-Director, P. A. (ilegible).

2.121--O.

TALLER Y CENTRO ELECTRO-TECNICO DE INGENIEROS

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir para la adquisición por concurso de un grupo electrogeno de 60 KVA.

grupo estará constituído motor de aceite pesado de potencia 75/85 H. P., tipo industrial, de cuatro 75/85 H. P., tipo industrial, de cuatro tiempos, refrigerado por agua y con regulador automático que mantenga la velocidad dentro de un 2 por 100 de variación. Para la refrigeración deberá llevar radiador y bomba de circulación, ya que debe se: dispuesto para constituir un grupo móvil. Dispondrá igualmente de sistema de refrigeración de aceite de entrase.

2.º Debora tener 1.000 r. p. m.
Las ofertas especificarán si el motor
dispon o no de puesta en marcha por
batería y si está dotado de camisas intercambiables.

Irá dotado de un silenciador eficaz que elimine toda clase de ruidos molestos.

elimine toda clase de ruidos molestos.

Se indicará clase y marca del equipo de inyección, especificando la presión de trabajo del mismo.

3.ª El alternador será trifásico de 60/65 KVA., 220/127 V. 50 p. s., con excitatriz directamente acoplada al eje.

4.ª Co. el grupo deberá suministrarse un cuadro de control sobre pizarra o baquelita con voltimetro con su conmutador.

quelita con voltimetro con su conmutador,

tres amperimetros, frecuencimetros, inte-truptores, fusibles, pilotos, bornas etc. 5. El conjunto del grupo debera ser montado sobre un sólida bancada, cuyas dimersiones máximas serán 1,50 × 2,75 metros y el acoplamiento del motor con el alternader será directo y eláctico, con el fin de consecuir una mayor reducción de volumen que permita ser facilmente montado sobre remolque ordinario ce camión

6.* El peso máximo del conjunto será de 2.800 kilogramos, incluído cuadro v accesorios normales para el funcionamiento del grupo.

7.ª El precio máximo del grupo, sin incluir gastos de inetalación, será de trescientas quince mil (315.000) pesetas.
8.ª El plazo de entrega será de un mes, a partir de la adjudicación definitiva.
9.ª Antes de su entrega deberá poder ser examinado en funci-namiento y a máximo carrer por el personal técnico que

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de servir de base en el concurso para la adquisición de un grupo electrógeno de 60 KVA., con motor de 75/85 H. P.

1.ª Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel en el concuso se extenderan en paper sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven coi nueva firma y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a maquina o a mano con escritur, homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la misquina o la mano que

hizo la mayoría de la oferta.

2.3 Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de estos más que en el caso de que aparezcan testimonia-dos notarialmente o en el de haber sido cotejados con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Ultimo recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer segun el concepio en que los licitado-res comparezcan, y caso de estar excep-tuados de dicha contribución, con arregio extremo y se unirá le última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los pro-

ponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto o contribuyente de regimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Por poder notarial especial y suficiente (para concurrir al concurso), cuantitata de la concurso de con

do se trate de apoderados o represen-

tantes

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 13 de abril de 1940 («Boletín Oficial» números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional de 24 de noviembre de 1939 («Boletin Oficial» núm. 349, así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («Boletín Oficial» núm. 55) sobr contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia. dicha materia

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Colección Legislativa» número 44").

H) Recibos justificativos de encontraise al corriente en el pago de primos en

se al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en algunas de las difficultados de las deservicios de contra de la c situaciones de supernumerios, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo del Ejér-cito y Orden de 16 de enero de 1941 («Dia-rio Oficial» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán jus-

tificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado pracisamente para la fabricación del articulo que se ofrece, expedida por el Sindicato

Nacional correspondiente.

K) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta sea de una Empresa o Sociédad y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con di-

versos organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso de-

berán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre. 3.ª No serán admitidas las proposicio-

a. No seran admitidas las proposiciones que no reunan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depositus o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio limite, en la cuantía que señala 41 árticulo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y cony hecho extensivo a las subastas y con-cursos del Ministerio del Ejército por De-creto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantia podrá consignarse en metalico o en titulos de la Deuda Pública, que se valorarán a precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituira haciendo constar expresamente en el resguardo que tal deposito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata. 5.ª La expresada fianza no servirá más

que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distinta; proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfacteria de las mismas si no minación satisfacteria de las mismas si no se justifica este extremo por medio de m correspondiente certificación, haciendose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiendose más fracción que del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no se-rán apreciadas, quedando a favor del Es-tado las fracciones que no lleguen a un

8.ª El concurso se verificará, precisamente, en dia laborable en la plaza, local, dia y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, dandese lectura el artículos de la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, dandese lectura el artículos de la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, dandese lectura el artículos de la contratación administrativa en el artículos de la contratación de la contratación administrativa en el artículos de la contratación de la contrata dose lectura al principiar el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará ablerta

la licitación por un plazo de media hora, la licitación por un piazo de media nora, advirtiendose a los concursantes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presi-dente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de adquisición de un grupo electrógeno de 60 KVA.»

El Presidente los recibirá, ceñalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún

motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará termi-

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura, por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida y sucesiva-mente se abrirán y leerán los demás plie-gos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mis-mas que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre caracter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose, seguidamente, a extender aeta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13 Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de pro-testa se devolverán a los interesados des-pués de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantia provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de sus-cribir el acta del concurso aceptando su

compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposioión se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematan-te hasta que sea aprobada por el Minis-terio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute

la urgencia del servicio exila se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así si después el contratista revorecido por contratista de c

la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición ja parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será- po testativo para el adjudicatario provisio-nal continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del ser-vicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda el adjudicatario tendra obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Concurso, un Presidente del Tribunal de Concurso, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según escala que señala el Decreto de 30 de diciambre de 1940 («D O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince dias, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá pera garantizar el cumplimiento del contrato, haciendose constar así expresamente en el documen-to acreditativo de la constitución del de-pósito, teniendo presente cuando corres-ponda, lo determinado en el artículo no-veno del Reglamento de Contratación

18. El contratista tendrá obligación de

formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal del Concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto de otorgamiento de

la escritura, se devolverán al contratislos resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, co-mo consecuencia, pudieran originarse.

20 Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen jos anun-cios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y Acta del Concurso exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satis-fecho los derechos de inserción de los anuncios.

También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes. scarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes de acuerdo con lo que preceptúa el pliego de condicions técnicas.

22. El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado per las disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del articulo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indem-

nización alguna intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, por-

por la creacion de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicale y carestía de los mercados.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto de Timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios estados provinciales o municipales que estén es-tablecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo

24. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Taller y Centro Electrotécnico de Inge-nieros, o donde designe la Superioridad, previo reconocimiento de los mismos.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuvos ejem-

da acta de recepción, uno de cuyos elem-plares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar den-tro del ejercicio económico del presu-puesto vigente a que afecten los créditos salvo cuando se hubiera dado cumpli-miento al ertículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar su-jetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglaestablece el artículo 12 de dicho Reglamento.

25. El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción. con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente por medio de manda-miento de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el parrafo cuarto de la instruc-ción sexta de la circular de contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265)

Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contri-bución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, im-

puestos y arbitrios enumerados en este pliego.

26. Si el contratista o su representan-te, dado a conocer al Jefe de Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuerá necesario comunicarle, se considera-rán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más conven-ga, a costa y riesgo del citado contra-

ga, a costa y riespo de contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y damás disposiciones vigentes sobre la mademás disposiciones vigentes sobre la materia.

Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de caracter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituída la fienza, acordará su devolución, si bien exigiéndole praviamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales. 29 Cuando el rematante incumpliese

las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o no cumpliese éste conforme se hubiese estipulado, se anulorá el remate o el contrato a su

costa.

Los efertos de esta declaración serán:

a) La pérdida de la garantía o depósito del Concurso, que desde juego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

b) La celebración del nuevo remate, bajo las mismas condiciones; pagando el primer rematente la diferencia del pri-mero al segundo.

e) No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por cuenta o por contratación directa, respondiendo el rema-tente del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se con-

traes responsaginades a que se contraen los dos parrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceter por prograda del plazo no cumplido pera lación del contrato, se podra conceder-una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por gineumplimiento de contretos con una multa diaria, hasta que complete la en-trega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o posas contratadas que a él mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuar el pago de la contrata o sí éste se hace por partes, al hacerse el primero, después de impuesta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario hava recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efec-to entregado no cumpliese las condicio-nes técnicas exisidas será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniendose esta en los almace-nes que señale el Talles y Centro Electrones que señale el Talles y Centro Electro-técnico de Ingenieros, hasta que sea en-tregado de conformidad el total suminis-tro adjudicado. Le partida rechazada ha-brá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días filado en las condiciones técnicas, y aun podrá serie concedido un nuevo plazo de un mes, en atención a la dificultad de reponer la materia prima

intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que fal-te por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del

primer mes.

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100, si entrega dentro del

tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición. En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hublese empleado en el suministre adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se señale, se pon-drá el asunto en conocimiento del Orgadra el asunto en conocimiento del Orga-nismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechezadas, no les se-rán devueltas hasta tanto que no entre-gue la materia prima intervenida que empleo para su fabricación, 30. En todos los casos de incumplimien-

to el contratista será requerido al abono o el contratista sera requerido al acono que proceda, y de no verificario en el plazo que ce fije, si la fianza prestada o los pagos que tuvieran pendientes de satisfacerles no se consideraran suficientes se expedirá certificado de débito por el Interventor del Tribunal del Concurso, con expresión del capítulo, artículo, sectión procesos de la capítulo artículo, sectión de la capítulo artículo, sectión de la capítulo de la capítulo artículo, sectión de la capítulo de

ción y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del Concurso, al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de blica, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación a capítulo, artículo, sección y presupuestos en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

el Lelegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den erigen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindices de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo ba lo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último esso, tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

34. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contratista.

35. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contratista.

36. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contratista.

36. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contratista.

37. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contratista.

38. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contratista.

monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regira por los preceptos del Reglamento de Contrata de Co tación en el Ramo del Ejército y, en su defecto por las reglas del derecho común.

nun.
36. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO núm 49), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, ción y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumo plimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153) a cuyos preceptos deberá el mero 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte

contratista dar cumplimiento en la perce que le corresponda.

37. En las ofertas se consignará que la casa se compromete a reponer por su cuenta todas aquellas piezas que en el transcurso de tres meses, a partir de la recepción oficial del grupo de referencia, se inutilicen por notorio defecto de cons-trucción o de calidad del material

Madrid, 5 de septiembre de 1951.—El Teniente Coronel Interventor.

2.131-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

BADAJOZ

EXTRAVÍO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario, sin interés, constituído en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con fecha 11 de noviembre de 1937, bajo los números 496 de entrada y 14.711 de registro, importante 4.212,65 pesetas, por don Jeaquín Murillo Pizarro, vecino de Badaloz, a disposición Pizarro, vecino de Badajoz, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para responder de la cuota por contribución sobre la renta, año 1937, se pone en conocimiento del público en general por medio del presente anuncio, a fin de que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, acreditando para ello neral de Depositos, acreditando para eno lo que hubiere lugar, dentro de un plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio, pues si así no fuera, será anulado el resguardo de referencia, que que ará sin ningún valor ni efecto, y se expedirá en su lugar un duplicado, que será válido a todos los deservicios de los delegicios delegicios de los delegicios de los delegicios de los delegicios delegicios delegicios delegicios de los delegicios deleg efectos legales.

Badajoz, 24 de agosto de 1951.—El De-legado de Hacienda, P. S. (ilegible). 1.732-0.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

CIUDAD REAL

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Clemente Parra Medina.

Objeto: Instalación de una termebatidora en su fábrica de aceite.

Producción: Dos mil kilogramos de aceituna molturada en ocho horas Emplazamiento: Puebla del Principe.

Se empleará maquinaria y materias pri-

mas nacionales. Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, en el plazo máximo de diez dias los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Al-

fonso X el Sabio, número 16.
Ciudad Real, 11 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Guiu Oliveras.

Clase de industria: Fabricación de artículos de rayón y sus mezclas. Emplazamiento: Tárrega.

Capacidad de producción: 156.000 metros de tejido por año.

Esta industria empleara maquinaria y materias primas nacionales Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afec-tados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (por duplica-do), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 22 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.
522-O.

SEVILLA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Bilbao Ayala. Objeto: Ampliar una industria de extracción de aceite de oliva, situada en finca «El Cercado», del término de Mo-rón de la Frontera.

Producción: Con la ampliación aumenta en la cantidad correspondiente al trata-miento de 5.000 kilogramos de aceitunas en jornada de ocho horas, durante la

Esta industria empleara solamente maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma puedan presentar los escritos que estimen conveniente, por duplicado y debidamente rentegrados, dentro del plazo de diez dias, en las oficinas

de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 23 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero.

5.640-O.

Peticionario: Hijos de Pedro Salvador.-Sevilla.

Objeto: Establecimiento de una industria de aderezo de aceitunas, en Sevilla, con una capacidad de producción de 10.000 kilogramos de aceitunas aderezadas. en veinticuatro horas.

Empleará maquinaria y envases de procedencia nacional, con un valor conjunto de 300.000 pesetas. Se pone en conocimiento de los indus-

triales que se consideren afectados por la implantación de esta industria, para que presenten los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente nota, en las oficinas de la Delegación de

Sevilla, 24 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero . 5.637-O.

DISTRITOS MINEROS

LA CORUNA

Explosivos

EDICTO

Don José Alemany v Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña. Hago saber: Que don Eladio Paz Beni-tez, vecino del Ayuntamiento de Ginzo de Limia, provincia de Orense, pretende ins-

talar en el paraje conocido por Cerdeiro, de la parroquia de Santa Marina, térmi-no municipal de Ginzo de Limia, un taller de pirotecnia, compuesto de tres pa-bellones, para la capacidad de dos kilo-gramos diarios de mezcla de explosivos.

Los que se consideren perjuicados con la industria en proyecto deberán presen-tar sus protestas y reclamaciones en el Gobieno Civil de Orense, Jefatura de Mi-nas de La Coruña, o en las Alcaldias de Ginzo de Limia. Sandianes y Trasmiras, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 14 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, José Alemany.

516-O.

ATUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaria

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesion de 8 de. actual, anunciar subasta pública para contratar las opras de construcción de abserbederos, alcantarillado y renovación de pavimentos en la call de Calvo sotelo pavimentos en la call de Calvo isotelo (segundo tramo), perteneciente al antiguo término municipal de Vallecas, con sujeción a los pilegos de condiciones y cuadro de precios tipos, redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 236.637,03 pesetas.

Los licitadores que podrán presentarse por si o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como flanza provisional la cantidad ce 4.732,74 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la defini-tiva de 9.465,48 pesetas, que le será devuel-ta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores.

las Cédulas del Banco de Crédito Local. La subasta se verificará, con las forma-lidades establecidas en el articulo 15 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veintitrés dias haciles, a partir del siguiente, también hábil de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en proposicio. quien al efecto delegne, y las proposicioquien al efecto delegne, y las proposiciones para la misma se presentaran en el Negociado de Subastas de la Secretaria, y en las Tenencias de Alcaldia de los distritos de Centro y Universidad, Zonas primera y segunda, en el indicado plazo, hasta el anterior habil al de la celebración.

de la subasta, y durant: las horas de diez de la mañana a una de la tarde. Los pliegos de condiciones y demás an-tecedentes relativos a esta subasta se ha-llarán de manifiesto en esta Secretaria (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante cor cargo al capítulo XI, artículo III, concepto 152, del presupuesto de anexión de aquel término municipal.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho dias, y en la forma que establece el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de agosto de 1951.—El Se-cretario, B. Bredejo.

Modelo de proposición

que decerá extenderse en papel timbrado del Estado le la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sell municipal de 1,60 pesetas, 7 al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «r oposición para optar a la subasta de obras de construcción de absorbederos y otras en la calle de Calvo sotelo».

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de absorbederos, alcantarillado y renovación de pavimentos en la calle de Calvo Sotelo (segundo tramo), perteneciente al antiguo término municipal de Vellega antiguo termino municipal de Vellega antiguo de Calvo. perteneciente al antiguo término municipal de Vallecas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletin Oficial» de la provincia en los dias y, de, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas chras con estricta sujeción a ellas. (Aqui la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.).

Asimismo se comprome a que las remuneraciones mínimas que han de perci-bir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 19... (Firma del proponente.)

2.025--O.

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 8 del actual, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de sepulturas de segunda y tercera clase en el Cementerio Municipal de Vallecas, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados 61 efecto y por el presupuesto de contrata de 226.938,22 pesettas.

Los licitadores, que podran presentarse por sí o ror otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consigneran previamente como fianza provisional la cantidad de 4.538,76 pesetas en la Depositaría Municipal, acompañando a los respectivos resguardos ios sellos correspondientes al arbitrio muni-cipal establecido, y el rematante, la defi-nitiva de 9.077,53 pesetas, que le será de-vuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiene, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se prificara, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la a partir del siguiente, también habil, de la publicación del presente anuncio en la BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las treve, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaria y en las Tenencias de Alcaldia de los distritos de Arganzuela y Chamartin zonas cuarta y sexta, en el indicado plazo, hasta el anterior habil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la cardo.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaria (Negociado de Sub stas), durante las horas de diez a una, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos plieros de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con l. s obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capitulo XI, artículo I, concepto 15, partida 652, del vigente presupuesto de gastos del

interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que esta-blece el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de agosto de 1951.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentar llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construc-ción de sepulturas de segunda y tercera clase en el Cementerio de Vallecas.

clase en el Cementerio de Vallecas.

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de sepulturas de segunda y tercera clase en el Cementerio de Vatercas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletin Oficial» de la provincia en los días

y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujesu cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoria empleades en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 19... (Firma del proponente.)

2.028---O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravio el resguardo de depósito en nuestras Cajas, expedido por el Banco Español de Crédito el 19 de por el Banco Espanol de Credito el 19 de junio de 1933, con el número 5.192, a favor de don Angel Fernández Cepa, de La Habana, Monte, número 11, comprensivo de 2.000 pesetas, en cuatro acciones del Banco Hispano Americano, S. A., se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con el derecho a reclamar puede hacerlo antes del 28 de septiembre, próximo pues transcurrido dicho plazo. próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y expedirá nuevo res-guardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 28 de agosto de 1951.—El Direc-

tor, Dario Manuel Garcia.

5.639-P.

ASOCIACION NACIONAL DE INTER-CAMBIO Y EXPORTACION, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que por acuerdo del Consejo de Administracion queda anulada la convocatoria para la Junta general extraordinaria que se ha-bia de celebrar el dia 12 del corriente.

En sustitución de la misma se convoca otra Junta general extraordinaria de accionistas para el día 24 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el domicilio social de la compañía, avenida de José Antonio, núm. 6, de esta capital, bajo el siguiente orden del día:

1.º Ratificación del nombramiento de dos nuevos Consejeros por el Consejo.
2.º Modificación de estatutos.
3.º Aprobación del acuerdo tomado por

Aprobación del acuerdo tomado por el Consejo de Administración ratificando la actuación del Consejero Delegado so-bre subarriendo de una parte del local social.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 8 de septiembre de 1951.—El
Presidente del Consejo de Administración, José M.ª de Ryna y Travieso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinuve se siguen autos inciden-tales, promovidos por el Procurador señor Morales Diaz, en nombre y representacion de «British Engine Boller & Electrical In-surance Company Limited», de Mancnes-ter (Inglaterra), con èl señor Abogado del Estado, sobre extravío de valores y en cu-yos autos se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva es del teno: literal siguiente: «Sentencia.—En la villa de Madrid a once de mayo de m.l novecientos cuarenta y ocho, el señor don Dionisio Fernan-dez Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de la misma, habiendo visto los presentes autos inci-dentales, promovidos de una parte, como dentales, promovidos de una parte, como actora, la entidad British Engine Boiler and Electrical Insurance Company Limites», de Manchester (Inglaterra), representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, y dirigida por el Letrado don Juan Zabala, y de la otra, demandado, el señor Abogado del Estado en la representación que por su cargo ostenta: sobre extravio de valores; y Fallo: Que teniendo por hecha en debida forma la demanda denuncia formulada, debo declarar y declare justificado por la entidad «British Engine Boiler & Electrical Insurance Company Limited», de Manchester (Inglaterra), la propiedad legitima y el extravio de que fue objeto de los cupones de los títulos relacionados en el primer resultando de esta resolución, v

el primer resultando de esta resolución, v los cuales se dan por reproducidos en este lugar a los efectos oportunos; y luego que transcurran los plazos que señalan los ar-tículos quinientos cincuenta y dos y qui-nientos cincuenta y tres del Código de Comercio e inste la parte actora, se acorcomercio e inste la parte actora, se acordará lo demás que corresponda. Así por
esta mi sentencia, que será publicada por
medio de edictos e insertará en los periódicos oficiales, donde lo fué la admisión
de la d'inuncia, su encabezamiento y parte dispositiva, fijándose, además, un ejemplar en la tabla de anuncios del Juzgade defititionemente juvigando de propundo, definitivamente juzgando, lo pronun-cio; mando y firmo.—Dionisio Fernandez. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leida y publicada por el señor don Dionisio Fernández Gauci, Magistra-do, Juez de Primera Instancia numero diecinueve, de los de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado el n.ismo dia de su fecha.
Madrid, once de mayo de mil novecientos
cuarenta y ocho. Doy fe.—Ante mi, Manuel Torres. (Rubricado.)

Y para que la sentencia y publicación,

quyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta anteriormente, se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a veinte de agosto de mil novec:entos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, El Juez de Primera Instancia, Dionisio Fernández Gausi. 5.635.-A. J.

En virtud de providencia del dia de hoy dictada en el procedimiento sumario que por los trámites prevenidos en el artícu-lo 131 de la Ley Hipotecaria se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número 1—Decano de los de Madrid—, a instancia de don Juan Torras Puig, contra don Aristeo Mateos González, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con los edificios, maquinarias y efectos que de la escritura de préstamo base del aludido procedimiento resultan afectos a la hipoteca, la finca hipotecada, consistente en terreno en los términos de Getafe y Leganés, que linda: Este, cañada y camino vielo de Getafe a Leganés; Norte, finca de don Julian Benavente, Eulalia López y otros señores desconocidos: Sur, propiedades de doña Angela Cifuentes Ortega y doña Angela Gómez de Francisco, y Oeste, finca de don Julián Benavente, doña Julia Martín Cervera y don Domingo de la Fuente; tiene una extensión superficial de seis hectareas 87 áreas 52 y media centiáreas, de las que correspon-den al término de Getafe seis hectáreas 50 áreas y 20 y media centiáreas, y al de Leganés, 37 áreas 22 centiáreas. La divi-Leganés, 37 áreas 22 centiareas. La divide la carretera que va a Leganés. Dentro del perímetro de esta finca existen construidas las siguientes edificaciones: una destinada a oficina, de ocho metros de largo por ocho de ancho, o sean 64 metros cuadrados; otra destinada a casa del carredo metros una presente de carredo metros cuadrados. encargado, más una nave a la derecha de encargado, mas una nave a la derecha de esta, midiendo las dos 50 metros de largo por 12 de ancho, o sean 600 metros cuadrados; un horno continuo de 54 metros de largo por 14 de ancho, e sean 756 metros cuadrados; una nave cerrada sobre el citado horno, de 40 metros de largo por 10 de ancho, o sean 440 metros cuadrados; una nave secadero natural, de 75 metros de largo por 11 metros 50 centimetros de largo por 12 metros 50 centimetros de largo por 13 metros 50 centimetros de largo por 13 metros 50 centimetros de largo por 14 de ancho, o sean 600 metros cuadrados; una nave secadero natural, de 75 metros de 15 metros de de largo por 11 metros 50 centimetros de ancho, o sean 862 metros 50 decimetros cuadrados; una sala de máquinas, de 14 metros de largo por 13 de ancho, o sean 182 metros cuadrados; un secadero artificial de 30 metros de largo por 17 de anticial de 30 metros de largo por 17 de an-cho, o sean 510 metros cuadrados; una caseta para ventilador, de cinco metros 70 centimetros de largo por tres metros 20 centimetros de ancho, o sean 18 metros 24 decimetros cuadrados, y una caseta pa-ra transformador, de cuatro metros 50 centímetros de largo por tres metros de an-ello, o sean 14 metros 50 decimetros cuadrados

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 6 de octubre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas, que es el 75 por 100 del tipo fijado para la primera subasta en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subacta habrán de consignar previamente el 10 por 100 del referido tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del dicho artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes al crédito que

reclama don Juan Torras Puig en el citareclama don Juan Torras Puig en el citado procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los
acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a
su extinción el precio del remate.
Cuarto. La primera copia de la escritura de préstamo, base del procedimiento,
en lo que se refiere a la maquinaria y
efectos afectos a la hipoteca, estará de
manifiesto en la Secretaria del refrendante para que puedan ser examinadas sus

te para que puedan ser examinadas sus descripciones por aquellos que pretendan

tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid a cuatro de septiembre
de mil novecientos cincumta y uno.—El Juez, Tomas Pereda.—El Secretario, José de Molinuevo.

5.806-A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número once se ha promovido por don Ramón Sánchez-Diezma Alonso, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Feliciano Sánchez-Diezma Alonso, natural de Madrid; hijo de don Ramón Sánchez-Diezma y de doña Mercedes Alonso Prestel, soltero, y que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Santa Catalina de los Donados, número 2.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjui-

ciamiento Civil.

Dado en Madrid a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S. (ilegible).

5.630-A. 1.* 10-9-951

CANGAS DE ONIS

EDICTO

Don Germán Cabeza Miravalles, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita ex-pediente de declaración de herederos abintestato de don José Vega Fernández, de sesenta años de edad, hijo de Francisco y de María, español, avecindado en la co y de Maria, espanol, avecindado en la calle Cid y Campomanes, de la ciudad de Cienfuegos, en Cuba, fallecido en estado de soltero y en su indicado domicilio el día veintiséis de julio de mil noveclentos cincuenta, sin haber otorgado testamento, pretendiendo ser declarado único heredero del mismo su pariente consanguíneo de cuarto grado en linea colateral, doña María de los Dolores Núñez Vega Vega

Lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho

que se crean con igual o mejor derecno a la herencia comparezcan en este Juzgado a usar del mismo en plazo de treinta días, contados a partir del día en que se publique el presente.

Dado en Cangas de Onís a cuatro de agosto de mil novecientos cincuente y uno.—El Juez, Germán Cabeza Miravalles.—El Secretario (ilegible).

562—A. J. 5.626-A. J.

MOTRIL

Eničro

Don Miguel A. Orti Alcántara, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Motril.

Por el presente se hace saber: Que ên este Juzgado, y a instancia de doña En-carnación Rodríguez García, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de Antonio Rodriguez Ruiz, el que, hace más de cincuenta años, se ausentó del lugar de su residencia, Salo-

ausentó del lugar de su residencia, Salo-breña, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo. Dado en Motril a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Miguel A. Orti.—El Secretario, por habilitación (ilegible).

5.628.-A. J.

1.3 10-9-951

REQUISITORIAS

Ento apercitimiento de ser declarados re-beldes y de incurrir en las demás res-ponsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se ex-presan en el plazo que se les itja, a contur desae el día de la publicación del contus desde el dia de la publicación del anuncio en este periodico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encaryandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policea Judicial procedan a la busca, cup. tura y conducción de aquellos, pontendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con attenta a los criticales contres de contra contr bunal, con arregio a los articulos corres-pondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

VAZQUEZ CANELLAS, Francisco; hijo de Delmiro y de Celsa, natural de Santa Marta (Orense), de veintitres años, do-Marta (Orense), de veintitres anos, do-miciliado, últimamente en Ramiranes; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta nú-mero 67, para su destino a Cuerpo; com-parecerá dentro del término de treinta días, en Orense, ante su Juez Instruc-tor, don Antonio Ortega Rodríguez, con destino en la citada Caja de Recluta.— 1.179

1.179 GONZALEZ IGLESIAS, José; hijo de Antonio y de Serafina, natural de Ma-garid-Silleda (Pontevedra), de veintidós años, y cuyas señas personales son: estatura 1,576 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); sujeto a expediente por haber fal-tado a concentración a la Caja de Re-cluta núm. 69, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez Instructor don Pedro Samblás Segundo, con destino en la citada Caja de Recluta.

ADAN LANDEIRO, Manuel: hijo de Ricardo y de María, natural de Puente Caldelas (Pontevedra), de veintitrés años, y cuvas señas personales son: estatura 1,645 metros, domiciliado últimamente en Río de Janeiro (Brasil); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 69 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez Instructor don Pedro Samblás Segundo, con destino en la cita-da Caja de Recluta.—178.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Daniel; hijo de José y de Dolores, natural de Rodeiro (Pontevedra), de veintidos años, y cuyas señas personales son: estatura 1.584 metros, domiciliado últimamente en Buemeros, comicijado ultimamente en Buenos Aires (República Argentina); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 69 para su destino a Cuerpo: comparecerá dentro del término de treinta dias, en Pontevedra, ante el Juez Instructor don Pedro Samblás Segundo, con destino en la citada Caja de Recluta.—187.

RIJA JUCHA Agustín: bilo de Jesús y

BUA UCHA, Agustin; hijo de Jesus y de Adelina, natural de Barro (Pontevedra), de veintidos años, v cuyas señas personales son: estatura 1,665 metros, do-miciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina): sujeto a expe-(República Argentina); sujeto a exnediențe oor haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 69 para su destino a Cueroo: comparecerá dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez Instructor don Pedro Samblás Segundo, con destino en la citada Caia de Recluta.—188.

CASTRO FERNANDEZ, Nemesio: hito de Manuel y de Adoración, natural de La Cañiza (Pontevedra), de veintidós años, y cuvas señas personales son: estatura 1.631 metros, domiciliado últimamente en Buenos Λires (República Argen-

mente en Buenos Aires (República Argentina); suieto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 69 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez Instructor don Pedro Samblás Segundo, con

tructor don Pedro Samblàs Segundo, con destino en la citada Caja de Recluta.—189 SOMESO MUIÑOS, Marcelino: hijo de Marcelino y de Francisca; natural de La Coruña, de veintidós años, estatura 1,605 metros, soltero, estudiante, domiciliado ultimamente en La Coruña; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 63, para su destino a Cuerpo: comparecerá dentro del término de treinta dias en dicha su destino a Cuerpo: comparecerá dentro del término de treinta dias en dicha Caja, ante el Juez Instructor don Nicolás Penedo Rey, con destino en la citada Caja de Recluta, en La Coruña.—449.

SUAREZ DIA, Joaquin; hijo de Rafael y de Teresa, natural de La Coruña, de vienticipas en comparecerá.

fael y de Teresa, natural de La Coruna, de veinticinco años, domiciliado últimamente en La Coruña; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 63, para su destino a Cuerpo: comoarecerá dentro del término de treinta días en dicha Caja, ante el Juez Instructor don Nicolas Pende Reviente destinos la citado Cuja. nedo Rey, con destino en la citada Caja de Recluta, en La Coruña.—450.

ANTON CORBEIRA, Fernando: hijo de Angel y de Carmen, natural de La Coruña, de veintidos años, domicillado últimamente en La Coruña; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 63, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la citada Ca-ja, ante el Juez Instructor don Nicolás Penedo Rey, con destino en la citada Ca-

ja de Recluta, en La Coruña.—451.

MACEIRAS REY, Manuel: hijo de
Francisco y de Nicolasa, natural de Puentedeume (La Coruña), de veintiún años,
domiciliado ultimamente en El Ferrol del Caudillo: sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Re-cluta núm. 63, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta dias en dicha Caja, ante el Juez instructor don Nicolás Penedo Rey, con destino en la citada Caja de Recluta, en La Coruña.—452.

MENENDEZ GONZALEZ, Victor: hijo de Victor y Sagrario, natural de Oviedo (Asturias), soltero, escribiente, de velnti-año 1946, que se incorporó al Ejército; cuando marcho con licencia ilimitada flió su residencia en Oviedo, en el domicilio antes citado; este Jugado tiene noticias particulares de haber sido visto el referido individuo en la capital de España (Madrid), dedicado a la venta de periódicos ambulante; procesado en causa 1.651-47, por hurto; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor, don José Candelas Chacón, de la Agrupa-ción de Intendencia de la Comandancia

cion de intendencia de la Comandancia General de Melilla.—100. ECHEVARRIA ECHEVARRIA, José; folio uno del reemplazo de 1951, hijo de Emiliano y María, de diecinueve años, na-tural de Colindres, domiciliado última-mente en Colindres (Santander), al que se le sigue expediente de prófugo por no haberse presentado para su ingreso al servicio activo de la Armada por su tur-no, al ser llamado el 26 de diciembre de no. al ser llamado el 26 de diciembre de 1950; el que el día 14 de enero de 1950; alió para Valparaiso (Chile), para reunirse con su padre, que vive en dicha población. en la calle Levante, núm. 898; comparacerá ante el Tenlente de Navío de la R. N. A. don José María de Rucoba y Octavio de Toledo. Ayudante Militar de Marina del distrito de Laredo y Juez Instructor del expediente que se sigue contra el mencionado encartado.—101.

GARCIA MUNOZ. Nicolás: hijo de

GARCIA MUNOZ, Nicolás; hijo de Francisco y de Dolores, nacido el 15 de mayo de 1926, natural de Aguilas, procesado en causa 65-50, por supuesto delito de deserción mercante del buque «Cobetas» en el puerto de La Plata; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de la Comandancia Militar de Valencia, ante el Juez Instructor, Alférez de Navio don José A. Vilar: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—103.

MARTINEZ ESTESO, Dionisio; de cua-

renta y cuatro años, casado, hijo de Dio-nisio y de Amalia, natural de San Clemente (Cuenca), vecino de Albacete, domiciliado últimamente en esta capital, calle H, barrio Nacionalsindicalista (Casas Baratas), chorer; procesado en causa 5.585-A-39; comparecerá ante el Comandante de Ingenieros, Juez Instructor de la plaza de Albacete, en su Juzgado Militar número dos, sito en la pla-za de Gabriel Lodares, número uno, en el plazo de ocho diás; bajo apercibimien-

de ser declarado rebelde.—1.197. VILLESEÑOR GARCIA, Julian, hijo de Higinio y de Cesárea, natural de Argamasilla (Ciùdad Real), soltero, estudiante, de veintisiete años de edad, Cabo primero desertor del Batallón de C. C. C. número uno, cuyas señas personales son: es atura 1,600 metros, nariz regular, boca grande, color sano, pelo castaño, señas particulares le falta un diente en la mandibula superior; comparecerá en el término de treinta dias ante don Pedro Carretero Sánchez, Teniente Juez Instructor del Batallón de C. C. C. número uno, de guarnición en Barcelona.—1.198.

de guarnición en Barcelona.—1.198. ERWIN CORAND, natural de Berlín, de cuarenta y dos años, casado, ingeniero, domiciliado últimamente en Tossá de Mar (Gerona), calle Iglesia, núm. 11; ERWING WAGNER BLAICH, natural de Stugar, de cuarenta y cuatro años, casado, corredor de imprenta, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Hortaleza. núm. 98: Hortaleza, núm. 98;
MOCKEL, Ernesto; de cuarenta y ocho

años, natural de Planii: casado, del co-mercio, domiciliado últimamente en Ma-drid, calle Empecinado, núm. 6, primero; procesados en causa 10848, por delito de polizonaje; comparecerán en término de duince dias ante el Teniente de Navio de la Armada don Miguel Coll Montaña, Juez Instructor de la Comandancia Mili-tar de Marina de Barcelona; bajo aper-ciblmiento de ser declarados rebeldes.— 1.199.

ROCA BIENDICHO, Jaime; hijo de Pedro y de María, natural y vecino del pueblo de Almenar (Lérida), soltero, labrador, de veintiún años, estatura 1,700 medias de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la c tros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, peio castano, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recía, barba poblada; comparecerá en el término de veinte días ante don Valeriano Parra Huerta, Teniente Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Montaña núm. 33, en la plaza de Martinet (Lérida); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—1.200

EL AUTOR o autores de la sustracción de un gato hidráulico de la caja de herramientas del camión del Ejército del Aire matrícula E. A. 4422, que se encontraba aparcado en la calle de Pou, de Polma de Mallorca, y cuyo hecho tuyo lucional de Mallorca de Mallorc gar el dia 17 de junio del año en curso: comparecerán en el plazo de diez días el Combareceran en el piazo de diez dias el Capitán del Arma de Tropas de Aviación don José Verger Nadal, Juez accidental del Juzgado Permanente de Palma de Mallorca (Zona Aérea de Baleares), en la Jefatura de Aviación de Palma de Mallorca, a responder de los cargos que les resulten en aludida causa.—1.201.

JUZGADOS CIVILES

JORDANIA KORENEFF, Redjeb; na-JORDANIA KORENEIF, Requeb; natural de Georgia (Cáucaso), hijo de Noé y de Kereneff de veintinueve años soltero, compositor, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Unión, 8; y CASTRO TOSSI, Norberto; natural de San José de Costa Rica, hio de Alfredo y de Alioe, de veinticinco años, soltero estudiente: processados años estudientes est

tero, estudiante; procesados en causa 141 de 1949, por resistencia e injurias a Agentes de la Autoridad.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de

das ante el Juzgado de Instrucción 2 de de Madrid para ingresar en prisión.—7167.
BUENO RODRIGUEZ, Aurelia; natural de Tineo, hija de José y Manuela, de treinta y siete años, soltera, industrial, domiciliada en el paseo de la Dirección, núm. 4; procesada en sumario 436 de 1950, por falsedad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Especial de Abastecimientos para ingresar en prisión.-7166.

LOPEZ LOPEZ, Patricio; natural de Murcia, casado, oficinista, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de Francisca, vecino de Murcia camino de Algezares, viviendas protegidas, calle C. 15;

gezares, viviendas protegidas, calle C. 15; procesado en causa 242-948, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Murcia nara ingresar en prisión.—7592.

LEAL LOPEZ, Francisco; natural y vecino de Murcia en Quitapellejos, casado, mecánico, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de Dolores; procesado en causa 339-497, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Murcia para

cerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción 1 de Murcia para constituir e en prisión.—7593.

FERNANDEZ RENDUELES, Emilio (a) «Pernales): de veintiún años, hijo de Emilio y Amparo natural de Veriña-Gijón y vecino de La Felguera, soltero y minero, domiciliado últimamente en La Felguera: procesado en sumario 316-946, por robo; comparecera en el término de diez días ante el Juzzado de Instrucción de Gitor para ingresar en prisión.—7409.

GOMEZ ARIAS, Francisco (a) «El Polaco y «El Madriles»: hijo de Cándido y de Emilia, soltero, del campo, de treinta

laco y «El Madriles»: hijo de Cándido y de Emilia, soltero, del campo, de treinta y un años natural de Ciempozuelos y vecino de Villanueva de la Reina; procesado en causa 185-947, por robo; y LOPEZ, FERNANDEZ, Ricardo; de veintiséis años, casado, del campo, hijo de José y Maria, natural de Albuñol y vecino de Andújar colle Palominos, 24; procesado en sumario 19-944 sobre infracción de la Ley de Caza

ción de la Lev de Caza Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para ingresar en prisión.-7188

BORJAS PISA, Fulgenció; PERERIA SANCHEZ, José; y TAPIA CARNICERO, Carmen; Procesados en causa 53 de 1950, por

ALONSO SAGUILLO, Ramón (a) «Zarpa; de cuarenta y cos años, hijo de Nicolás y de Maximina, soltero, jornalero, natural y vecino de Paredes de Nava; procesado en sumario 30 de 1936, por te-

nencia ilícita de arma de fuego;
Comparecerán en el término ce diez
días ante el Juzgado de Instrucción de
Frechilla para ser reducidos a prisión.— 4989 y 4990.

CADIZ FLORES, Antonio; de treinta años, soltero, hijo de Francisco, y de Rosario, jornalero, natural de Sevilla y sin domicilio fijo; procesado en sumario 36 de 1946, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Grazalema para ser reducido o prisión—4901 ducido o prisión.—4991.

NAVARRO SORIA, Francisco; domiciliado últimamente en Chirivella; procesado en causa 170 de 1938, por hurto;

SALAS, José; procesado en causa 278 de 1950, por tenencia ilícita de arma; HERNANDEZ MERIDA, Juan (a) «Tra-

galdabas»; natural de Córdoba, soltero, sin profesión, de veinte años, hijo de Julián y de Concepción; procesado en cau-sa 195 de 1951, por hurto; BENEDITO CALATAYUD, Florián; na-

tural de Aguas Muertas (Francia), solte-ro, de veintitrés años, hijo de José y de Teresa, domiciliado últimamente en Va-

lencia, Dama de Elche, 5, séptima; procesado en causa 118 de 1944, por hurto; Comparecerán en el término de diez

días ante el Juzgado de Instrucción número cuatro de Valencia para ser reducidos a prisión.—5010, 5011. 8883 y 8884.

MATEO CASTAÑO, Gregorio; de cua-

renta y ocho años, hijo de Claudio y Esrenta y ocno anos, nijo de Claudio y Es-téfaña, viudo, natural de Plasencia (Cá-ceres), albañil; procesado en sumario 327 de 1944, por hurto; comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción 5 de Madrid para constituir-se en prisión.—9309

PRIDA TRIMIÑO, Serafín; de veinti-cuatro años, natural de Azuaga (Bada-joz), hijo de Miguel y de Consuelo, sol-tero, jernalero, vecino de San Baudilio de Llobregat, plaza Presas, 3; procesado en sumario 231 de 1951 por apropiación indebida: comparación en el término da indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felíu de Llobregat para constituir-se en prisión.—7969

MAGAZ GARCIA, Carmen: natural de Vigo (La Coruña), soltera, sus labores, de veinticinco años. hija de Bernardo y de Sebastiana, vecina de Madrid, en Fernández de los Rios, 77; procesada en causa 503 de 1948, por apropiación indebida;

CLEMENTE DE DIEGO GONZALEZ, José Maria; natural y vecino de Madrid, calle de los Artistas, 46, casado representante, de treinta y cuatro años hijo de Felipe y de Amparo; procesado en causa 144 de 1951, por estafa.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 4 de Madrid para constituiree en prisión.—8810 y 8811.

EDICTOS

JUZGADOS MILITARES

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que el día 4 del actual, por el pesquero «José Rodríguez Ulla», de la inscripción de este puerto, y a la altura de 47° 50 m. lat. N., 10° 20 m. long. W., aproximadamente, se procedió al auxilio del también pesquero de la misma inscripción nombrado «Duncan», siendo remolçado y conducido a este puerto, con puesta a mi disposia este puerto, con puesta a mi disposición.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Titulo adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas o Entidades se crean interesadas en el expresado salvamento, puedan alegar cuanto a sus derechos con-

forme con las resoluciones que adoptare. Vigo, 18 de mayo de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.-672.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Co-mandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que el día 10 del actual se procedió a prestar auxilio al pesquero «Clarin», folio 101 de la tercera lista de Marín, por el mercante inglés denominado «Tantalus», siendo remolcado y conducido a este puerto y puesto a disposición de mi Autoridad.

Lo que en cumplimiento de lo dispues-, to en el artículo 27 del Titulo adicional

a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas o entidades se crean interesadas en el expediente que instruyo con tal motivo, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escrito, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en el expediente, se entenderá a los que est no la hubieren hederá, a los que así no lo hubieren he-cho, conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 16 de junio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.—855.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de

Por el presente, hago saber: Que el dia 27 de junio último, y por el pesquero «Enrique Otero», se prestó auxilio de remolque al también pesquero «Qué dicen», folio 1.218 de la tercera lista de Marin, siendo conducido a este puerto, donde quedó a disposición de mi Autoridad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional a la Lev de Enjuiciamiento Militar de

a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas o entidades se crean in-teresadas en el expediente que con tal teresadas en el expediente que con tal motivo instruyo, puedan alegar cuanto en sus derechos convenga, dentro del plazo de treinta días; bien entendido que los que así no lo hicieren, bien por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escrito, se entenderá en todo conformes con las resoluciones que adoptera

formes con las resoluciones que adoptare. Vigo, 4 de julio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.-929.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que el dia 21 de junio último se prestó auxilio al pesquero «Santiago Calviño», folio número 2.021 de la tercera lista de La Coruña, por el también pesquero de esta matricula nombrado «Tuchiño», siendo remolcado y conducido al puerto de Lei-

Lo que en cumplimiento de lo dispues-to en el artículo 27 del Título adicional la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas o entidades se conside-ren interesadas en el expediente que con tal motivo instruyo, puedan alegar cuan-to a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escrito, dentro del plazo de treinta días; entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse persona-do en las actuaciones, se entenderá, a los que así lo hubieren hecho, conformes en todo con las resoluciones que adoptare. Vigo, 4 de julio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Cur-

bera.—930.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que el dia 24 de junio último se prestó auxilio de remolque al pesquero «Nuevo Matusa» por el también pesquero «Nuevo Curros Enríquez», siendo remolcado y conducido a este puerto de Vigo, donde quedó a disposición de mi Autoridad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Titulo adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace púbico a fin de que cuan-

tas personas o entidades se consideren interesadas en el expediente, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia o por escrito, dentro del plazo de treinta dias: bien entendido que los que así no lo hicieren dentro del plazo indicado se entenderá en todo con-formes con las resoluciones que adoptare. Vigo, 4 de julio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Cur-

bera.—931.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Vigo.

Por el presente; hago saber: Que por el pesquero de la matrícula de esta capital «Auseva», se prestó auxilio al de igual clase e inscripción «Segundo Veranow, folio 6.161, lista tercera, siendo remolcado desde la situación 44º 10' longitud Norte y 15º 13' 12" longitud Oeste hasta este puerto de Vigo, donde quedó a disposición de mi Autoridad.

Lo que en cumplimiento de lo dispues-to en el artículo 27 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expediente que con tal motivo instruyo, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escrito; bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones, se entenderá, a los que así lo hubieren hecho, conformes con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 5 de julio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.—947.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que el día 17 de junio último se prestó auxilio al pesquero «Masso 18», folio 6.545 de la tercera lista de Vigo, siendo remolcado por el de igual clase «Montseny» hasta el puerto de Valenta (Irlanda), y de éste el de Vigo, por los tembién pregueros de al de Vigo, por los también pesqueros de esta inscripción «Castrelos», folio 7.067, y «Gardenia», folio 7.110.

Lo que en cumplimiento de lo dispues-Lo que en cumplimiento de lo dispues-to en el artículo 27 del Tutulo adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace púbico para due cuantas personas o entidades se crean interesa-das en el expediente que instruyo con tal motivo, puedan alegar cuanto a su dere-chos convenga, dentro del plazo de trein-ta, días va por compermencio ente el ta días, ya por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escrito; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones, se entenderá, a los que así lo hubieren hecho, conformes con las resoluciones que

adoptare. Vigo, 5 de julio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.-948.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que el día 14 de junio último se prestó auxílio al pesquero «Masso 15», por el también pesquero pesquero «Castrelos», ambos de la matricula de Vigo, siendo conducido al puerto de Killybegs (Irlanda).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Titulo adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se pace público a fin de que cuantas personas o entidades se crean interesadas en el expediente que instruto teresadas en el expediente que instruyo con tal motivo, puedan alegar cuanto a sus derecho convenga, dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia

ante el Instructor que suscribe o por escrito; entendiéndose que dejado transcurrir dicho plazo sin personarse en las actuaciones, se considerará a todos confor-mes con las resoluciones que adoptare. Vigo, 5 de junio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Cur-

bera.—949.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Audi-tor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Vigo.

Hago saber: Que el día primero del actual se prestó auxilio al pesquero nombrado «Hirán», folio 6.348 de la tercera Gandón», de la misma matricula, siendo remolcado y conducido a este puerto, donde quedó a disposición de mi Autori-

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace púbico a fin de que cuan-tas personas o entidades se crean interesadas en el expresado salvamento, puedan alegar cuanto a sus derechos con-venga, dentro del plazo de treinta días; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin personarse en el expediente que instruyo, bien por comparecencia o por escrito, se entenderá, a los que así lo hubieren hecho, conformes en todo con las resolvatores en edectars en todo con las resolvatores resolvatores en codo con las resolvatores en codo con las resolvatores resolvatores en codo con las resolvatores resolvatores resolvatores en codo con las resolvatores resolvatores

resoluciones que adoptare.
Vigo, 7 de julio de 1951.—El Capitán
Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera. - 958:

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Audi-tor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que en fecha comprendida entre los días 16 al 18 del actual, se prestó auxilio al pesquero nombrado «Chamorro», de la matrícula de Vigo, por el de igual clase e inscripción denominado «Cardenal Mendoza», siendo remolcado y conducido a este puerto, donde quedó a disposición de mi Autoridad. Autoridad.

Autoridad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público a fin de que cuantas personas o entidades se crean interesadas en el mencionado salvamento, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto; bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones, ya por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escrito, sen entenderá, a los que así lo hubieren hecho, conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

luciones que adoptare.
Vigo, 24 de agosto de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.—1.182.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 121-950, Salvador Rodriguez Contreras y Juan

Martinez Murcia.—4974.
El Juzgado, de Instrucción 4 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 350-948, Francisco Carrasco Rodríguez.—8885.

El Juzgado de Instrucción de Dolores deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 76-950, Domingo Perea de Haro.—8770.

El Juzgado de Instrucción de Purchena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 16-951, José Antonio López Cañabate.—8648.

El Juzgado de Instrucción 11 de Madrid del de la companya del companya del companya de la companya

drid deja sin efecto la requisitorla refe-rente al procesado en sumario 13-944, Angel Salvador Benito.—9310.